
CONSTRUYENDO EL ESPACIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

BUILDING COURT-CONNECTED FAMILY MEDIATION

MIGUEL HIERRO REQUENA
Psicólogo, Mediador Familiar
Centro de Apoyo a las Familias 1
Ayuntamiento de Madrid

e-mail: mime_hierro@yahoo.es

RESUMEN

Los Servicios de Mediación Familiar son una realidad cada vez más amplia y asentada. Esta realidad pretende facilitar y promover, entre otras cosas, que las decisiones consecuentes del proceso de divorcio o ruptura de pareja sean consensuadas por los miembros de la pareja y de la familia. Ante la falta de acuerdo, recurrir a procesos contenciosos judiciales para obtener decisiones por parte de jueces, imparciales y ajenos a la familia, es extensa. La decisión de un tercero ajeno facilita percepciones de victoria y derrota, deseos de venganza o castigo, y puede promover la desvinculación y falta de cooperación entre padre y madre. La introducción de la Mediación Familiar en los procesos jurídicos contenciosos de familia es una tarea compleja pero necesaria. Aplicando principios de la teoría general de sistemas, de las teorías de la comunicación humana y entendiendo que el contexto del conflicto familiar incluye a la familia extensa, amistades y profesionales a los que se

ABSTRACT

Family Mediation is a well extended and settled fact. This fact responds to promote that divorced or couple rupture - related decisions are taken by members of the family and marriage. Facing the lack of agreement, it is usual to resort to legal procedures in order to get a neutral and impartial decision unconnected to the family. This decision coming from outer family people promotes a win - loss perception, revenge or punishment wishes, parental dissociation and lack of cooperation. Introducing Family Mediation in family courts is a complex but necessary task. According to the general systems theory, human communication theories and understanding that the family conflict context includes in law familiars, friends and professional asked to (lawyers, psychologist, judges...) Author proposes the Litigious Family System as starting point to build a Mediatlional Intervention Route that provides to the

recurre (abogados, psicólogos, jueces...) el autor propone la definición del Sistema Contencioso Familiar como punto de partida para articular una ruta de Intervención Mediadora que facilite a los miembros de la familia mantener en sus manos las decisiones que afectan a todos los miembros del grupo, accediendo a acudir al Servicio de Mediación Intrajudicial para buscar acuerdos.

PALABRAS CLAVE

Mediación, Familiar, Intrajudicial, Contencioso, Acuerdo, Sistema.

family members to keep on their own the decisions that do affect to the whole group, acceding to join the Court-connected Family Mediation Service as a way to look for agreements.

KEY WORDS

Mediation, Family, Incourt, Litigious, Agreement, System.

INTRODUCCIÓN

La mediación en conflictos familiares ha desarrollado un notable crecimiento en nuestro país en las últimas dos décadas. Desde unos comienzos amparados en iniciativas tímidas y proyectos piloto proponiendo una alternativa a los cauces establecidos, actualmente disfrutamos de una amplia oferta de espacios de mediación tanto de carácter público como privado. Asimismo, han florecido cursos, programas de formación, congresos y jornadas de reflexión, publicaciones etc. Que facilitan el esfuerzo por continuar acumulando conocimiento y propuestas en este ámbito profesional.

Como alternativa para la resolución de conflictos relacionados con el divorcio, como modo de prevención de contenciosos jurídico-familiares y espacio facilitador de divorcios funcionales, la mediación familiar es una realidad evidente. Actualmente existe un amplio consenso tanto teórico como práctico sobre las aportaciones que los programas de mediación hacen a familias en situación de divorcio (García Villaluenga, 2009), ya sea incipiente, abierto o finalizado, con un grado de conflicto medio o bajo.

Desde hace algunos años, son diversas las iniciativas para tratar de establecer espacios de mediación en los juzgados de familia (Ibáñez Valverde, 1999; Martín González, 2009). Nos centramos pues en la mediación familiar en general, y la mediación en ruptura de pareja en particular, probablemente los dos ámbitos

donde los programas de mediación tuvieron una puesta en marcha más temprana y cuyo desarrollo y aceptación social y profesional ha sido mayor. A lo largo del texto, los términos ruptura y divorcio se utilizarán de manera indistinta para referirse al proceso de finalización de la convivencia de una pareja por motivos relacionados con dificultades en su relación afectiva.

En el caso de rupturas con un grado de conflicto bajo, donde la decisión es entendida como razonable por ambos miembros de la pareja, que ofrece una alternativa de vida posible y donde la forma de ejercer la paternidad, maternidad y cuidado de los hijos de la pareja no está en duda, el Espacio de Mediación es un ámbito eficaz para tomar decisiones que, o bien ya están esbozadas, o bien probablemente llegarían sin demasiado enfrentamiento por otra vía, siendo las más habituales los abogados y la comunicación directa entre ambos miembros de la pareja.

Si se trata de rupturas con un grado de conflicto medio, aquellas donde la forma de ejercer la paternidad y la maternidad así como el cuidado de los hijos no supone un ámbito de tensión, pero la propia decisión de la ruptura es entendida, al menos por uno de los miembros de la pareja, como un daño grave a la familia en general y a uno o varios de sus miembros en particular, o bien cuando la expectativa de vida después del divorcio es manifiestamente negativa para uno de los miembros de la pareja y, en consecuencia, lucha contra sus previsiones de manera abierta. El espacio de mediación puede facilitar en estos casos una comunicación cualitativamente diferente que acerca posturas, diferencia rencillas de pareja de aspectos maternos y/o paternos y promueve la atención hacia puntos en común. En estos casos la probabilidad de acuerdo o consenso es bastante más alta que por otras vías antes de la judicialización. La demanda y el proceso de divorcio contencioso constituyen una agresión instrumental, es decir, se trata de una acción (en este caso de carácter jurídico) que causa un dolor y que tiene como objeto alcanzar un objetivo (Aronson, 1994). Los miembros de la pareja inician una tarea de acumulación de datos y pruebas que hipotéticamente les permitan ser comprendidos por sus señorías en el juzgado y prevengan del daño que podría infligir un proceso enfrentado.

Por último, existen rupturas con un grado de conflicto alto en el proceso de divorcio, cuando no está en duda la propia decisión y las circunstancias que ofrecen a padre y madre tras la ruptura, sino el propio ejercicio de la labor de crianza de los hijos y la organización de su cuidado tras la ruptura supone un fuerte grado de conflicto y de tensión. Las preocupaciones y previsiones de padres y madres se disparan en todas direcciones, implicándose los menores de una manera más o menos explícita. En la mayoría de las ocasiones, los resultados que los servicios de

mediación pueden ofrecer a familias en estas circunstancias se circunscriben a aspectos como un aumento o mejora de la comunicación entre padre y madre así como un aumento o mejora de su cooperación, siendo poco frecuente que se alcancen acuerdos de gran calado.

Premisas para la mediación familiar

Está sobradamente documentados, desarrollados y justificados los cuatro pilares en los que se sostienen los procesos de mediación (Bernal, 2006; Bolaños, 2008; Haynes, 1995):

- Imparcialidad. Permite a ambos miembros de la pareja aceptar al mediador como interlocutor válido en su ruptura.
- Voluntariedad. Facilita la aceptación o rechazo del proceso de mediación sin consecuencias o penalizaciones, evitando (en la mayoría de las ocasiones) que los usuarios sientan como obligatorio participar en el proceso y, de esta manera, su implicación en el mismo aumento.
- Confidencialidad. Ayuda a los usuarios a sentirse libres de hablar, proponer, rechazar, justificar sus propuestas y valorar las ajenas... sabiendo que no podrá ser certificado ni testificado por nadie.
- Decisión. Probablemente la que resulta más interesante para el usuario, la que le trae hasta la sala de mediación: saber que allí no se tomará ninguna decisión sin su consentimiento.

En los cursos de formación a mediadores es frecuente hacer mucho hincapié en la necesidad de explicar y aclarar los anteriores a los usuarios. Resulta más fácil (y natural) hacer una mención breve de los mismos y detenernos a explicarlos con mayor profundidad solo en aquellos casos en que surjan dudas o dificultades. Las familias en contenciosos judicializados están inmersas en un sistema que denominaré Sistema Contencioso Familiar (figura 1). Este sistema tiene una serie de agentes que interactúan entre sí dentro del mismo. Algunos de estos agentes están presentes en todos los Sistemas Contenciosos Familiares (en adelante SCF), mientras que otros agentes podemos encontrarlos solo en algunos.

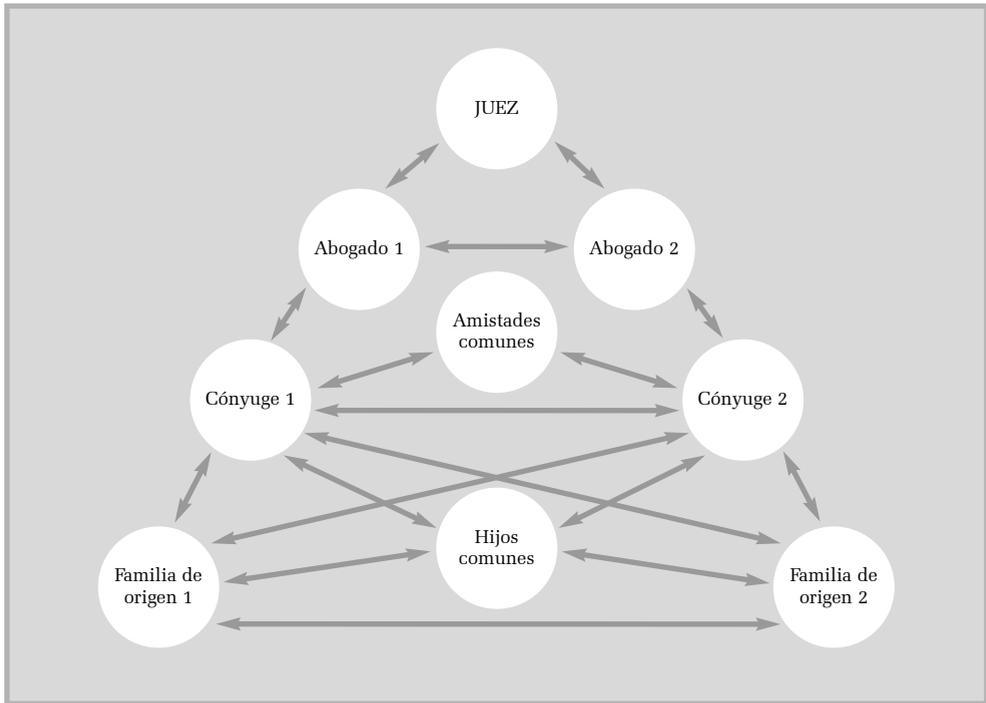


Figura 1

Los agentes que componen el SCF habitualmente son los miembros de la pareja (cónyuges), sus propias familias de origen, conocidos y amistades de ambos cónyuges, cada uno de los abogados o representantes legales y el juez. En la figura 1 representamos un hipotético SCF. Como vemos, los elementos del sistema se relacionan entre sí de manera desigual. En el ejemplo hay relación directa entre ambas familias de origen; esta relación directa no siempre se da, pudiendo estar la relación entre las familias de origen mediatizadas necesariamente por uno, otro o ambos miembros de la pareja. Así mismo, en la figura 1 se ha reflejado un ejemplo con hijos comunes que tienen una relación con ambos cónyuges y ambas familias de origen. No es extraño encontrarnos con pareja cuyos hijos tienen poca o ninguna relación con una de las familias de origen de sus progenitores.

Otros agentes que podrían estar presentes (no aparecen en la figura 1) pueden ser profesores, compañeros de trabajo, equipos psicosociales de los juzgados, médicos... cualquier persona que tenga cierto grado de implicación y/o participación en la evolución del SCF.

De acuerdo a lo anterior, el SCF quedaría definido como: *Conjunto de personas que participan, se implican o se ven afectados por un procedimiento contencioso judicial familiar.*

MÉTODO

Las características, principios y propuestas de la teoría general de sistemas (Johansen, 1982) se aplicarán al SCF y facilitarán la conceptualización de los mismos y la elaboración de propuestas.

Para facilitar el desarrollo de programas y servicios de Mediación Familiar Intrajudicial será necesario pararnos a analizar y comprender el funcionamiento del SCF y reorganizarlo de acuerdo al nuevo agente que queremos introducir: el Espacio de Mediación.

Siguiendo la Teoría General de Sistemas, las características de un sistema se enumeran en su propósito, globalismo, entropía y homeostasis (Johansen, 1982). Describamos las anteriores en el caso de SCFs:

- Propósito u objetivo: El sistema se organiza para ofrecer a la familia una resolución judicial (consensuada o no) que organice la vida familiar tras la ruptura.
- Globalismo o totalidad: Todo el sistema participa en la persecución de su propósito u objetivo, luego todos los elementos del SCF contribuyen, por acción u omisión, al anterior propósito: alcanzar una resolución judicial.
- Entropía: El SCF tendrá una tendencia a la desintegración, a la relajación. Será necesaria la aparición de nuevas circunstancias, sucesos etc para mantener el SCF en funcionamiento y evitar su disgregación en sistemas más reducidos. Señalar que en el caso de SCF entendemos dicha relajación y disgregación como un aspecto funcional para la familia. Cuando el proceso de divorcio finaliza, que otros vínculos distintos del cuidado de los hijos comunes desaparezcan facilitara la cooperación entre padre y madre y la desaparición de motivos de conflicto.
- Homeostasis: Todos los sistemas buscan un equilibrio que les permita desenvolverse de manera eficaz. Lamentablemente, cuando el proceso de divorcio se prolonga, especialmente en SCFs, los elementos buscan un equilibrio con dicho proceso, lo que genera un desgaste enorme en las relaciones y una habituación a la presencia del conflicto que dificulta la aparición de alternativas al mismo.

Resulta sorprendente la cantidad de padres y madres que, antes del sentimiento de pérdida, optan por una prolongación del conflicto que, como planteo, dificulta la organización familiar y afecta a todos sus miembros. La atención a las características del SCF nos ha permitido identificar algunos aspectos que sería deseable alterar con la finalidad de promover un nuevo equilibrio. Siendo el objetivo de este texto guiar y facilitar el trabajo a mediadores familiares, es en este ámbito donde centraré mis conclusiones. Sí me gustaría señalar que, probablemente, el anterior análisis o uno similar en mayor profundidad puede ofrecer alternativas útiles a otros ámbitos de actuación distintos del Espacio de Mediación.

RESULTADOS

Tras la aparición del Espacio de Mediación, el sistema se puede organizar con el propósito de facilitar a la familia un canal de comunicación que permita una mayor comprensión de las preocupaciones, expectativas y motivos de cada uno de los cónyuges y facilite tomar decisiones de mutuo acuerdo para organizar la vida familiar tras la ruptura.

Será necesario promover que el máximo número de agentes o elementos del sistema coincidan en el propósito arriba descrito. Para esto, el Mediador debe asumir la responsabilidad de explorar la percepción que cada uno de los cónyuges tiene sobre la opinión o expectativa de los elementos del sistema más cercanos (familiares, abogados, hijos...) y contactar con aquellos que pudiera ser necesario bien por su alto nivel de implicación o bien por las características particulares de cada SCF. Atendiendo al principio de entropía característico de los sistemas, resultará positivo para la familia que los elementos del SCF eviten la aparición de informaciones o circunstancias que reorganicen el sistema en torno al contencioso y promuevan la aparición de informaciones o circunstancias que reorganicen el sistema familiar en torno al cuidado de los hijos.

El Espacio de Mediación, y el Mediador como su principal responsable, tratará de evitar esa homeostasis o equilibrio en torno al conflicto y promoverá establecer dicho equilibrio en torno al cuidado de los hijos comunes. Aunque no es necesario que, en organizaciones o sistemas con grupos de personas, todos estén de acuerdo en el objetivo o propósito del sistema, sí que sería deseable que el mayor número de elementos del SCF priorice la decisión conjunta para la organización familiar tras la ruptura como el objetivo último.

La propuesta del Espacio de Mediación puede llegar en cualquier momento. Es habitual defender la información y oferta del Espacio de Mediación familiar a las

parejas en ruptura lo antes posible, este suele ser en los momentos previos o iniciales del contencioso. No obstante, la oferta de dicho espacio a SCFs en un proceso ya avanzado es válida y debería promoverse. La propuesta debe hacerla el Mediador, para lo cual es fundamental que el juez, el sistema administrativo judicial o los abogados indiquen a los cónyuges la oportunidad de recibir dicha oferta.

La reunión informativa ideal es una reunión presencial con ambas partes y sin la presencia de abogados. Tratar de que acudan ambas partes al tiempo facilita la sensación de imparcialidad, de iniciar juntos un nuevo camino. Si la conversación de tornara tensa o complicada siempre se les puede proponer continuarla por separado y realizarlo un *caucus* o momento aparte individual (Bolaños Cartujo, 2008) para finalizar de nuevo con ambos cónyuges. La gestión de la reunión con la presencia de abogados complica su calidad comunicativa, puesto que los abogados tendrán una tendencia a asumir el papel de interlocutores (para eso se les ha contratado, entre otras cosas) y los cónyuges a permanecer callados. Por esto, cuando ambas partes acuden a una sesión de acogida o informativa con vistas a la mediación, el mediador se reunirá primero con abogados y después con los interesados. Cuando el Mediador se reúna con las partes, se mostrará muy comprensivo con la situación y el actitud de cada uno, empatizando, reformulando las quejas en necesidades y formulando preguntas abiertas y, a ser posibles, reflexivas o circulares (Tomm, 1988), que faciliten la reflexión sobre la posibilidad de otro recorrido para la familia.

Tomm habla de preguntas circulares para referirse a preguntas que sugieren la circularidad de las relaciones y las situaciones, la organización del sistema (familiar) en torno a los sucesos y problemas. Frecuentemente se formulan en presente, e implican una metacognición. Son útiles para transmitir comprensión y retirar sensación de culpa, aunque pueden generar sensación de difusión, de no estar concretando qué ocurre. Por otro lado, se refiere a preguntas reflexivas cuando habla de preguntas orientadas al futuro que sugieren una reflexión sobre las diferentes situaciones que podrían surgir. Son útiles para abrir la puerta a nuevas alternativas y facilitan la generación de propuestas de cambio por parte del usuario. Pueden transmitir incompreensión, qué no somos conscientes de lo complicado que es lo que está sucediendo. La herramienta principal del Mediador para facilitar, promover y guiar el Espacio de Mediación es la Intervención Mediadora. La Intervención Mediadora es, en la mayoría de las ocasiones, una pregunta o afirmación que promueve una interacción entre los usuarios (Bolaños, 2008; Hierro, 2010).

Algunos ejemplos de preguntas a utilizar durante la propuesta del Espacio de Mediación son:

- *Si acordáis la organización familiar ¿podría ser ventajoso?*
- *¿Quién más está preocupado?*
- *¿Qué cosas podréis hacer cuando la situación sea fácil?*
- *¿Quién se daría cuenta de que la decisión es un acuerdo y no el resultado de un juicio?*
- *¿Qué opinarían vuestros padres/hermanos/amigos/hijos... de que os sentéis a hablar sobre como organizaros?*
- *¿Cómo sabrás que la situación ha mejorado?*
- *¿Cómo podría empeorar la situación?*
- *¿Cuál es el primer aspecto que te gustaría cambiar?*

Con las anteriores preguntas estamos explorando que expectativa tiene cada uno del proceso contencioso, que ventajas pueden contemplar en alcanzar acuerdos o consensos, así como qué influencias de su entorno pueden favorecer o dificultar dicho acuerdo. El Mediador debe manejarse con cautela, para transmitir que comprende la dificultad de la situación familiar y que no puede garantizar un acuerdo como resultado del proceso de mediación. Así mismo, debe transmitir que considera posible y positivo dicho acuerdo.

Algunas frases que facilitan estos mensajes pueden ser:

- *Entiendo que la situación es complicada.*
- *El Espacio de Mediación unas veces resulta más útil que otras, ¿Cómo podemos hacerlo útil para vosotros?*
- *Tengo la sensación de que es posible que decidáis algunas cosas juntos.*

Al tratarse de SCF es importante que el mediador aclare que no emitirá informes ni testimonios con el contenido de las sesiones y que se trata de un proceso voluntario donde no se penalizará ni habrá consecuencias para quien lo desarte o interrumpa (Bernal, 2006; Bolaños, 2008; Ibáñez, 1999). Enredarse en esta explicación puede ser no solo una pérdida de tiempo, incluso generar suspicacias en los usuarios. Partiendo de la idea de que, en ocasiones, el intento de prevención y control de un problema es el primer paso para su aparición (Fisch, Weakland y Segal, 1984) Resulta más adecuado hacer una mención breve, casi anecdótica, y no retomar el tema salvo que surjan solicitudes o dificultades en ese aspecto.

Es fundamental contactar con los abogados que representan a cada uno de los cónyuges en el contencioso (Hierro Requena, 2010). Existe cierta tendencia a considerar entre los mediadores familiares que los abogados de familia obstaculizan nuestra labor. Nada más lejos de la realidad. Lo más habitual es que colaboren

con nuestra labor. Ahora bien, es muy importante contactarles, presentarse, ofrecer un canal de comunicación (teléfono, fax...) pedir ayuda, definir las funciones del mediador y ofrecer unas funciones al abogado. Sin nos saltamos este contacto, el abogado puede sentir invadido su ámbito de actuación laboral, para la cual ha sido contratado. Puede no entender que funciones esperamos que desempeñe (y cuales no...) y es entonces cuando, desde la falta de comunicación y coordinación, pueden aparecer los inconvenientes.

Retomando posibles intervenciones mediadoras (Bolaños, 2008; Hierro, 2010)

En la conversación de contacto con abogados de SCFs, es interesante introducir algunas de las siguientes preguntas:

- *¿Qué crees que debo tener en cuenta para atenderles mejor?*
- *¿Crees que podría ser beneficioso que alcancen algunos acuerdos?*
- *¿Qué aspectos piensas que están más cerca de resolver?*
- *¿En que momento se encuentra el proceso contencioso?*

Así mismo, emplear algunas de las siguientes intervenciones para proponerles la colaboración:

- *Esta familia ya ha optado por la vía contenciosa, les he propuesto (voy a proponer) una alternativa y me sería muy útil tú colaboración para que lo intenten. Al fin y al cabo, te ha contratado para que le asesores. ¿Qué te parece?*
- *Como yo no soy un asesor, y no sabría asesorarles, le pediré (a tu cliente) que recurra a ti para resolver cualquier duda.*
- *Si alcanzan acuerdos, redactaremos un Acuerdo de Mediación que los recoja y le pediré (a tu cliente) que te lo haga llegar para que, junto con el otro abogado, lo transforméis en un Convenio Regulador.*
- *Me gustaría guardar tu teléfono para poder llamarte si me resulta útil, así mismo me gustaría invitarte a guardar mi teléfono y mi correo electrónico para que puedas contactarme cuando necesites.*

Estas conversaciones son imprescindibles con los cónyuges y sus representantes legales. En función de cada SCF, el mediador puede valorar si es interesante tener un contacto similar con hijos, padres, hermanos, profesores... cuyo apoyo al Espacio de Mediación pudiera ser útil. Las anteriores intervenciones tienen como objeto modificar el escenario en que se desenvuelve el SCF, pasando de un ámbito donde la decisión recae en el juez a un ámbito donde la decisión recae en la familia. En las siguientes figuras podemos ver tres escenarios de decisión distintos; en la figura 2 se ilustra un escenario de conflicto familiar judicializado donde la decisión se deposita sobre el juez.

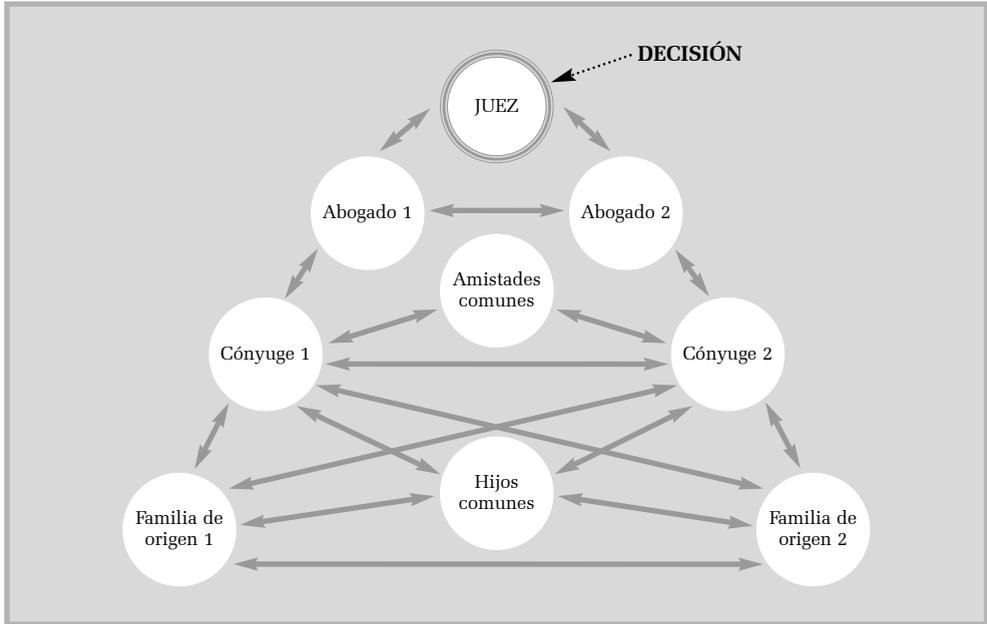


Figura 2

En la figura 3 se trataría de un escenario de conflicto familiar no judicializado donde la decisión recaería sobre los cónyuges.

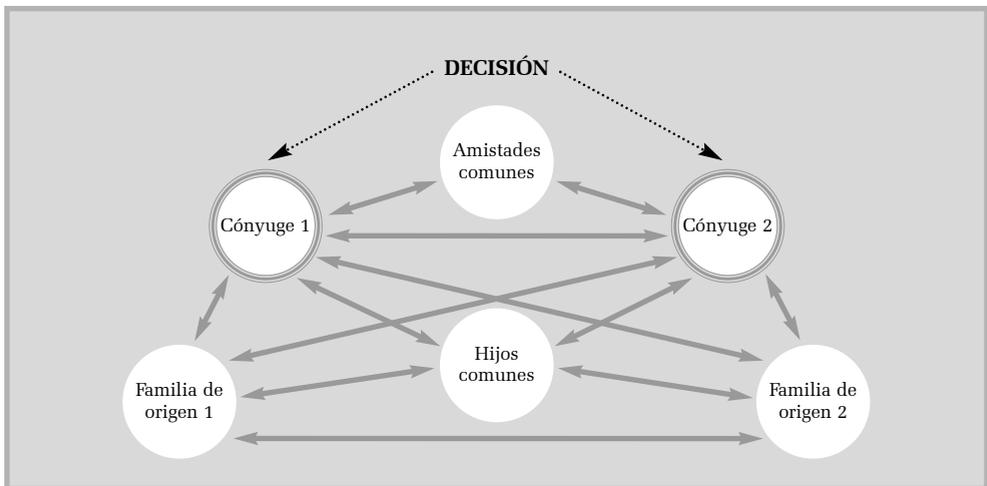


Figura 3

Por último, la figura 4 ofrece un escenario de conflicto familiar judicializado donde la decisión se deposita sobre los cónyuges.

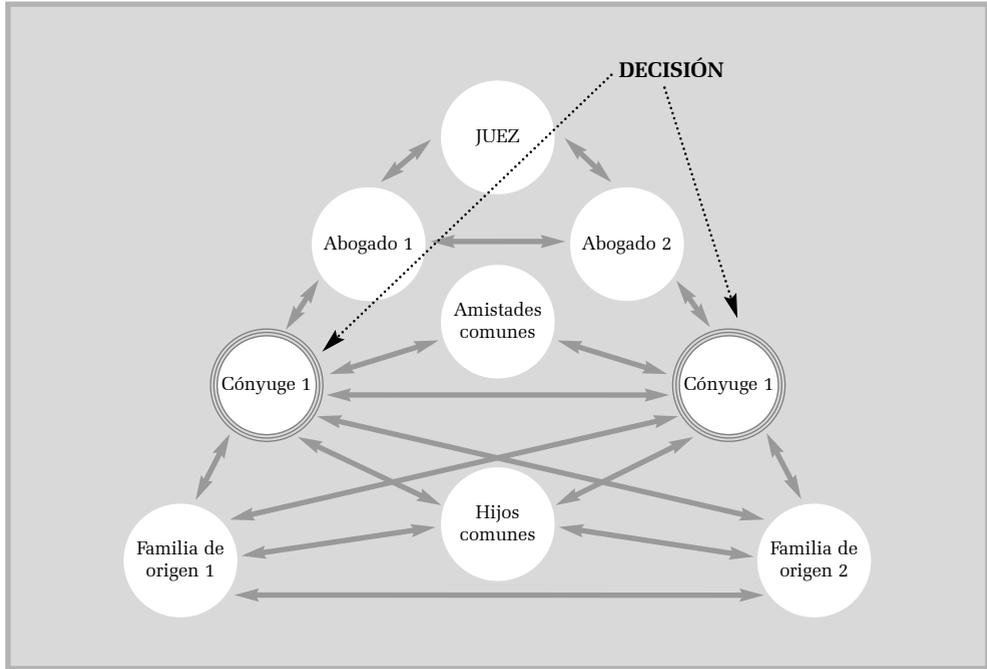


Figura 4

DISCUSIÓN

El mediador es el responsable de la construcción del Espacio de Mediación (Bernal, 2006; García, 2009). Por supuesto, con el consentimiento y la ayuda de la familia. Es pues una de las responsabilidades del mediador tratar de facilitar un escenario donde el máximo número de elementos indiquen a los cónyuges que la mejor decisión es la que ellos tomen y que pueden hacer un esfuerzo para retener el privilegio de organizar su vida familiar como ellos consideren oportuno.

Para facilitar lo anterior, contactar con los abogados es fundamental (Hierro, 2010). Para ilustrar la importancia de este contacto, se puede considerar el paralelismo con el siguiente ejemplo:

Supongamos que formamos parte de una compañía teatral que está preparando una obra. Una vez otorgados los papeles a cada uno de los actores e iniciados los ensayos, cierto día llega el director y nos presenta a un nuevo guionista, contratado con la finalidad de revisar y mejorar el guión. Algunas jornadas después, cuando llegáis al ensayo, descubrís con sorpresa que vuestra taquilla ha desaparecido y, al preguntar al respecto, un compañero os explica que el nuevo guionista ha borrado vuestro papel del guión. ¿Cómo os sentiríais?

Hemos comentado la frecuencia con que se entiende que los abogados no facilitan e incluso que sabotean el trabajo de los mediadores familiares. Esto queda muy lejos de la realidad. En numerosas ocasiones los abogados han ayudado y apoyado el proceso de Mediación. Lo que sí es cierto es que a veces los mediadores nos olvidamos de que los abogados han empezado a trabajar con la familia antes que nosotros. Y que el trabajo iniciado contemplaba un acuerdo aceptado por las partes pero fraguado entre los abogados o una decisión judicial. Si queremos y proponemos un escenario donde la decisión se elabore y alcance por las partes, debemos ofrecer a los abogados, *actores de la obra* que han dedicado tiempo y esfuerzo a la misma, un papel. Un guión, quizás modificado, pero que les deje un espacio y algunas funciones. De lo contrario, del mismo modo que el actor de nuestro ejemplo, se pueden sentir invadidos y ninguneados, y entonces sería comprensible su falta de apoyo al proceso de mediación.

Las personas con frecuencia actuamos de acuerdo a la realidad que hay a nuestro alrededor. La idea de que un juez puede (o debe) decidir cuando las parejas se divorcian es parte de nuestra realidad. Cuando una pareja baraja o se acerca a la decisión de la ruptura, un mensaje frecuente del entorno es “búscate un buen abogado”. Esta recomendación parte, probablemente, de la cautela. De conocer otras rupturas y divorcios que se han complicado. Parte de la sensación de desprotección o temor que algunas personas sienten ante un proceso personal y familiarmente complicado.

Preguntémonos qué sucedería si el mensaje que enviamos fuera otro: algo parecido a “tendréis que pensar en como os organizáis”. Si la realidad del entorno fuera que las parejas que se separan o divorcian hacen un esfuerzo (grande) para decidir juntos y compartir las responsabilidades. Un esfuerzo para respetarse y escucharse. Todos los miembros de nuestra realidad, de nuestra sociedad, tenemos una pequeña responsabilidad en avanzar en esta dirección.

Recapitulación de propuestas para el Mediador.

- Evitar enredarnos en la explicación sobre las condiciones del Espacio de Mediación. Comentarlas de manera breve y sencilla.

- Tener en cuenta que los SCFs ya han tomado la decisión de acudir al juzgado, el sistema familiar se ha organizado en torno a la expectativa del proceso judicial.
- Aceptar SCFs en cualquier momento del proceso judicial, no limitarnos a momentos previos. Es conveniente tener en cuenta la legislación vigente. En algunas jurisdicciones el proceso de mediación es incompatible con determinados procesos o antecedentes judiciales.
- Tener la sesión informativa, a ser posible, con ambos usuarios al tiempo. Informar antes o después a los abogados.
- Contactar siempre con los abogados o representantes legales.
- Apoyarnos en preguntas reflexivas y circulares para la construcción del espacio.

REFERENCIAS

- Aronson, E. (1994) *El animal social*. Madrid: Alianza Universidad.
- Bernal Samper, T. (2006). *La mediación, una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. Madrid: Colex.
- Bolaños Cartujo, I. (2008). *Hijos Alineados y padres alienados*. Madrid: Reus.
- Fisch, R., Weakland, J. H., y Segal, L. (1984) *La táctica del cambio*. Barcelona: Herder.
- García Villaluenga, L. (2009). *La mediación familiar en España*. En URL address <http://www.ucm.es/centros/cont/descargas/documento12870.pdf>
- Haynes, J.M. (1995). *Fundamentos de Mediación Familiar*. Barcelona: Gaia.
- Hierro, M. (2010). Retomando el control, Mediación para la coparentalidad. en *Revista de Mediación*, 5, 26-3.
- Ibáñez Valverde, V.J. (1999). Mediación Familiar Intrajudicial en *Papeles del psicólogo*, 73, URL address <http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=832>
- Johansen, O. (1982). *Introducción a la Teoría general de sistemas*. Ciudad de México: Limusa.
- Martín González, E., Del Álamo Gutiérrez, C. y González Corchuelo, C. (2009). Mediación familiar intrajudicial: reflexiones y propuestas desde la práctica. En *Revista de Mediación*, 3, 6-16.
- Tomm, K. (1988) Interventive Interviewing: Intending to Ask Lineal, Circular, Strategic, or Reflexive Questions? En *Family process*, 27, 1-15.